

Ciudad de México a, 30 de noviembre de 2021

DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

II LEGISLATURA

P R E S E N T E.

Quien suscribe, Diputado Luis Alberto Chávez García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de Acción Nacional, de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado A, Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 Apartado B, numerales 1, 2, 3, 23, numeral 2 inciso e), 29, apartado A, numeral 1 y apartado D inciso a); y 30 fracción I inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, XXI, fracción XXI, 12 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto a la consideración de este H. :

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS AL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO; REFERENTE A CONDONACIÓN POR EL SERVICIO DE AGUA, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

OBJETIVO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

CONDONACIÓN DE \$1,000 MILLONES DE PESOS POR COBRO DE AGUA A PREDIOS HABITACIONALES DE BAJO CONSUMO, CON PAGOS AL CORRIENTE, INICIANDO CON ZONAS DE BAJO IDH.

PROBLEMÁTICA

La **Secretaría de Salud** federal (Ssa) reportó este jueves 25 de noviembre de 2021, **263 nuevas muertes** por la COVID-19 para un total de 293 mil 449 defunciones confirmadas, además de otros **cuatro mil 128 casos** para llegar hasta los tres millones 876 mil 391 detectados.

Con estas cifras México se mantiene como el **cuarto país con más muertes por la COVID-19**, detrás de Estados Unidos, Brasil y la India, y el decimoquinto en número de contagios confirmados, según el recuento de la Universidad Johns Hopkins

Respecto a las defunciones, Ciudad de México, el foco de la pandemia, acumula cerca del 18 por ciento de todos los decesos a nivel nacional.¹

Nuestra capital, sede de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, continúa aún rezagada en materia económica y de recuperación de empleos respecto a otras entidades del país, entre otros temas, pese a que lo niegue la titular del poder ejecutivo

Diversos actores coinciden no sólo empresarios, sino analistas, académicos y representantes de distintos sectores de la sociedad, quienes han destacado que no se debe perder de vista lo que es realmente importante para todos los habitantes de la ciudad de México: la recuperación de empleos, la reactivación económica y la creación de mejores condiciones para la generación de más y mejores empresas.

Un dato interesante sobre este particular lo aporta el reciente reporte económico y social que elaboró Coparmex Ciudad de México, que destaca que la capital se encuentra rezagada en temas de recuperación económica. Si esta situación persiste, está condenada a recuperar los niveles de Producto Interno Bruto que tenía en 2018 en tres años; es decir, hasta 2024.

¹ México registra 263 nuevas muertes y 4 mil 128 contagios por la COVID-19. Sin Embargo. 25 de noviembre de 2021. (Disponible en: <https://www.sinembargo.mx/25-11-2021/4069854>)

Y no es para menos la llamada de atención de los empresarios, pues diversos especialistas han advertido que, al menos en el sector de la construcción y la inversión privada, puntales de la recuperación económica en la capital, la situación no muestra mejoras sustanciales en el tercer trimestre del año y ese ritmo lento de la reactivación impacta directamente en el empleo.

Si bien en octubre se reportaron 26,453 nuevos puestos de trabajo, se registra una pérdida de más de 135 mil puestos respecto de febrero de 2020, mes previo al inicio de la emergencia sanitaria, lo cual significa una brecha laboral de 35%.

Asimismo, preocupa el incremento de 30% y 44% en los delitos relacionados con la violencia familiar, la seguridad y libertad sexual, respectivamente.

Sin duda la titular de la jefatura de gobierno tiene aún un largo trecho que recorrer para cumplir sus compromisos con los capitalinos, por lo que debería enfocar toda su atención en resolver los problemas de la Ciudad de México, antes de pensar en su eventual carrera por la presidencia de la República, pues ya se ve y se siente como la sustituta de su tutor Andrés Manuel López Obrador.²

ÍNDICES DE POBREZA EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Apenas en agosto del año pasado, la directora general del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (Evalúa-CDMX), Araceli Damián, explicaba que, por el desordenado crecimiento poblacional en colonias marginadas de la capital del país, cinco de cada 10 habitantes viven en pobreza multidimensional y un millón 600 mil personas en pobreza extrema.

² VARGAS, Agustín. Sheinbaum y el rezago en la CDMX. Índice Corporativo. 17 de noviembre de 2021. (Disponible en: <https://indicecorporativo.com/2021/11/17/sheinbaum-y-el-rezago-en-la-cdmx/>)

Se indica que alcaldías como Álvaro Obregón, Gustavo A. Madero, Magdalena Contreras, Milpa Alta, tienen contrastes sociales y otras como Tláhuac e Iztapalapa tienen amplias zonas con colonias pobres. Los sectores más vulnerables están en extremos de grupos de edad: 71 por ciento de los niños y adolescentes estaba en hogares pobres en 2018, mientras la pobreza en adultos de 51 a 65 años creció de 33 por ciento, en 2012, a 40 por ciento, en 2018.³

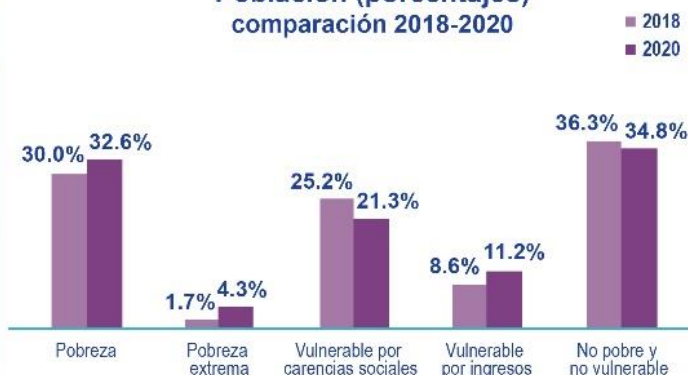
MEDICIÓN DE POBREZA 2020

CIUDAD DE MÉXICO



Lineas de pobreza por ingresos \$	
	2018
Población con ingreso inferior a la línea de pobreza extrema por ingresos	6.4%
	2020
	11.8%
	2018
Población con ingreso inferior a la línea de pobreza por ingresos	38.6%
	2020
	43.8%

Población (porcentajes) comparación 2018-2020



Carencias sociales



³CHÁVEZ, Víctor. Zonas Marginadas de México concentran el mayor número de muertes y contagios de COVID-19. El Financiero. 14 de julio de 2021. (Disponible en: <https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/en-zonas-marginadas-y-populares-mas-casos-y-muertes-por-covid-19/>)

MEDICIÓN DE POBREZA 2020

CIUDAD DE MÉXICO



Líneas de pobreza por ingresos \$	
(miles de personas)	
2018	
Población con ingreso inferior a la línea de pobreza extrema por ingresos	585.2
	1,089.2
2020	
2018	
Población con ingreso inferior a la línea de pobreza por ingresos	3,547.5
	4,043.9
2020	



Carencias sociales (miles de personas)



ONEVAL | Lo que se mide se puede mejorar

f t i y w

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- Que de acuerdo a lo establecido por los artículos 6º, 7º, fracción I, 8º, 9º, fracción III, 44, fracción I y 172 del Código Fiscal de la Ciudad de México, corresponde a las autoridades fiscales de la Ciudad de México la ejecución de la Ley de Ingresos. Dicha ejecución se llevará a cabo mediante el ejercicio de las facultades de recaudación, comprobación, determinación, administración y cobro de los impuestos, contribuciones de mejoras, derechos y aprovechamientos establecidos en este Código, así como cualquier otro ingreso que en derecho corresponda a la Ciudad de México,

2.- Que el artículo 172 del Código Fiscal del Distrito Federal, establece que están obligados al pago de los derechos por el suministro de agua que provea la Ciudad de México, los usuarios del servicio, y que el monto de dichos derechos comprenderá las erogaciones necesarias para adquirir, extraer, conducir y distribuir el líquido, así como su descarga a la red de drenaje, y las que se realicen para mantener y operar la infraestructura necesaria para ello, mismas que se pagarán bimestralmente, por toma de agua de acuerdo con la tarifa correspondiente;

3.- Que en atención a lo dispuesto por la fracción I del artículo 44 del Código Fiscal de la Ciudad de México, que permite que mediante resolución de carácter general, se condone o exima total o parcialmente el pago de las contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de alguna zona de la Ciudad de México, que en el presente caso se traduce en apoyar a los usuarios de los servicios de agua, estableciendo estímulos para aligerar los problemas económicos que aún enfrentan, a efecto de que se encuentren regularizados en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales;

4.- Que el cobro de las tarifas por el abastecimiento de agua depende de criterios geográficos, así como de cuestiones técnicas para llevarla hasta los hogares. El Sistema de Aguas de la Ciudad de México (Sacmex) tiene una metodología compleja para cobrar sus servicios, que dependen de los metros cúbicos consumidos, pero también de la manzana donde se ubique el inmueble para ofrecer un subsidio.

Para ello, las autoridades dividieron los inmuebles donde se abastece en tres tipos: Uso doméstico, no doméstico y mixto. **Para esta iniciativa sólo se consideró el uso doméstico.**

Además, la Ciudad de México contempla un subsidio para la población, que depende de la cantidad de agua que se consume y de la ubicación donde se encuentre la vivienda.

La ubicación de las manzanas está catalogada en cuatro tipos: Popular, baja, media y alta, siendo las colonias, pueblos y barrios de menor poder adquisitivo a los que se les da mayor subsidio.

Por ejemplo, en la colonia Malinche, de la alcaldía Gustavo A. Madero, que es considerada una zona baja, una familia que gastó 30 mil litros bimestrales pagó 107 pesos, ya con subsidio, es decir: **.00355 centavos por litro.**

En contraparte, una casa en la colonia Campestre Coyoacán, en la alcaldía Coyoacán, considerada como zona alta, utilizó 21 mil 900 litros en el mismo periodo, y pagando, ya con su descuento, 377 pesos, es decir: **.0172 centavos por litro.**

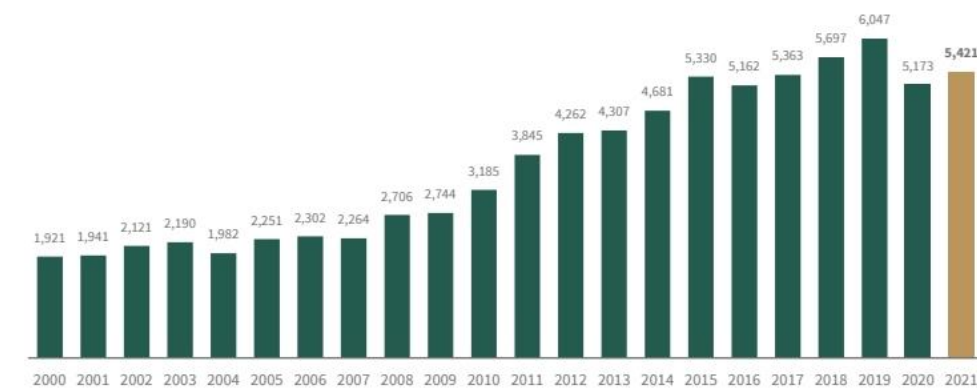
En enero del año en curso, Sacmex informó que 165 colonias de ocho alcaldías de la ciudad de México, Álvaro Obregón, Benito Juárez, Coyoacán, Cuajimalpa, Cuauhtémoc, Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo y Tlalpan- pagarían 35 por ciento más de la cuota establecida en toda la ciudad si consumían más de 60 mil litros al bimestre.

El Gobierno de la ciudad de México, consideró que en estas colonias las de mayor plusvalía en la ciudad era necesario fomentar el ahorro del líquido y por ello puso un límite de costos.

5.- Que de acuerdo **al Avance del Informe Trimestral de Enero-Septiembre de 2021 de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México.** Los ingresos obtenidos por Derechos por la prestación de servicios al tercer trimestre, **destacaron por su aportación los recursos obtenidos por la Prestación de Servicios por el Suministro de Agua que representaron 59.7 por ciento;** por los Servicios de Control Vehicular, 21.6 por ciento; por la Prestación de Servicios del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y del Archivo General de Notarías, 10.8 por ciento, y por servicios de Expedición de Licencias, 3.8 por ciento.

Por los Derechos por la Prestación de Servicios por el Suministro de Agua se obtuvo una recaudación de 5,421.4 mdp, cifra que resultó 1.8 por ciento superior a la meta programada y que, en términos nominales, representó también un aumento de 4.8 por ciento, contra lo recaudado el mismo periodo de 2020; a pesar de que la variación real quedó ligeramente por debajo de la cifra registrada el año pasado, por 0.4 por ciento.

Ingresos por la Prestación de Servicios por el Suministro de Agua
Enero - Septiembre
(Millones de pesos)



Cifras preliminares.

Fuente: Secretaría de Administración y Finanzas de la CDMX con base en el III Informe de Avance de ejercicios anteriores.

Contribuciones de Mejoras

Derechos

Durante el tercer trimestre de 2021, los ingresos por Derechos sumaron 9,826.1 mdp, lo que significó un aumento de 7.1 por ciento respecto de la meta trimestral estimada en la LICDMX-2021. **Los ingresos que tuvieron una mayor incidencia positiva en la variación presentada durante el periodo fueron los derechos por servicios por el suministro de agua y por los servicios de control vehicular, los cuales representaron 55.2 por ciento y 19.9 por ciento del total, respectivamente.**

Como podemos ver en el siguiente recuadro por la Prestación de Servicios por el Suministro de Agua. La variación positiva en los ingresos respecto de la meta prevista para el periodo estuvo relacionada con el aumento de 14.5 por ciento, respecto del mismo periodo del año previo, en el número de operaciones por los servicios por el suministro de agua por uso doméstico.

II LEGISLATURA

Concepto	Ingresos por Derechos (Millones de Pesos) Enero – Septiembre 2021					Explicación
	2020		2021		Variación (%)	
	Registrado	Estimado	Registrado	Real	Estimado	
Derechos por Prestación de Servicios	7,924.2	8,463.3	9,079.0	8.9	7.3	
Por Cuotas de Recuperación por Servicios Médicos	17.6	17.8	10.3	(44.5)	(42.3)	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Durante el periodo enero-septiembre de 2020, la demanda por servicios médicos incrementó de manera considerable a causa de la pandemia, situación que se reflejó en la recaudación por este concepto durante ese año. Sin embargo, gracias al proceso de vacunación y las medidas de distanciamiento social, al mes de septiembre del año en curso, los ingresos por este concepto disminuyeron. ✓ En su interior, el número de servicios por hospitalización se redujo en 50.0 por ciento respecto al mismo periodo de 2020 situación que provocó una recaudación 44.3 por ciento menor, en su comparación real anual. Cabe mencionar que, durante el periodo de referencia, los ingresos por este rubro representaron 92.3 por ciento del total.
Por la Prestación de Servicios de Registro Civil	166.1	204.2	239.6	37.1	17.3	<ul style="list-style-type: none"> ✓ La variación de los ingresos se explica por un aumento en la demanda de trámites por el Programa de actas de nacimiento en línea, los cuales incrementaron 52.8 por ciento respecto al mismo periodo del año previo. ✓ Asimismo, la prestación de servicios del Registro Civil incrementó 54.4 por ciento el número de sus operaciones respecto al periodo enero-septiembre de 2020.
Por la Prestación de Servicios por el Suministro de Agua	5,173.2	5,323.1	5,421.4	(0.4)	1.8	<ul style="list-style-type: none"> ✓ La variación positiva en los ingresos respecto de la meta prevista para el periodo estuvo relacionada con el aumento de 14.5 por ciento, respecto del mismo periodo del año previo, en el número de operaciones por los

6.- Que como antecedentes sobre la eficacia y el beneficio social que entraña como objetivo la presente Iniciativa que hoy se presenta ante esta Soberanía, se puede citar a los documentos denominados: “RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE CONDONA TOTALMENTE EL PAGO DE LOS DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA, CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS FISCALES 2011, 2012, 2013, 2014 Y 2015 A LOS CONTRIBUYENTES QUE SE INDICAN”, dictada por el C. Jefe de Gobierno de la hoy Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 15 de marzo del año 2016; y “RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE CONDONA TOTALMENTE EL PAGO DE LOS DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA, A LOS CONTRIBUYENTES”, dictada por el entonces Jefe de Gobierno de la hoy Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 27 de mayo del año 2016;

NORMAS DE APLICACIÓN

- 1. Para el establecimiento del subsidio otorgado a los usuarios del suministro doméstico de agua a que hace referencia el artículo 172 del Código, se determinará primero la alcaldía a la que corresponda la toma del usuario.**
- 2. Posteriormente se identificará la región-manzana a la que pertenece mediante los seis primeros dígitos de la cuenta catastral que corresponde al inmueble de uso doméstico, así como doméstico y no doméstico simultáneamente (mixto), donde se encuentra la toma.**
- 3. Al identificar la región-manzana dentro de la Alcaldía se observará el tipo de manzana al que pertenece y ese remitirá, de manera directa, al subsidio que le corresponde al usuario de la toma de acuerdo al artículo 172 del Código.**

No pasar por alto que la recaudación de ingresos del Gobierno de la Ciudad de México debe estar en función de la actividad económica, pero, además, la importancia de las políticas anti cíclicas debe aminorar el efecto de las crisis económicas en la población. Sin embargo, la recaudación como % del PIB de la Ciudad de México ha venido en crecimiento hasta 2020 y, en la Crisis Económica del mismo año, el gobierno siguió cobrando a las empresas y las familias las mismas tasas impositivas a pesar de la gravedad de las circunstancias de la población. Por ejemplo, la recaudación en impuesto sobre nóminas en la Ciudad no cayó en 2020, lo que provocó que empresas cerraran al llevar a cabo sus contribuciones



Importante señalar que los Ingresos del presente año fueron de 217 mil millones, pero cerrarán el año con un subejercicio de 26 mil millones; es decir, esta cantidad es el equivalente al presupuesto, tres veces más, a la Universidad Autónoma Metropolitana, por esa situación solicitamos en la presente Iniciativa la condonación de 1,000 millones de pesos por el cobro de agua en la Ciudad de México.

Recientemente la jefa de gobierno señaló que a través de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, entregó apoyos económicos a 303 cooperativas, como parte del programa de Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias, para contribuir a la generación y consolidación de fuentes de trabajo dignas entre los habitantes de la capital. Resaltó que el Gobierno capitalino apoya la reactivación económica de la capital a través de tres programas: el de Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México; los créditos del Financiamiento Emergente para Microempresas y el Altépetl; los cuales representan una inversión cerca de mil 700 millones de pesos.⁴

No obstante lo anterior, tenemos una incipiente recuperación del empleo, insuficiente y desfasada. Efectos negativos en términos de ingresos de las familias y aumento de la pobreza, consecuentemente, se tiene la necesidad de generar URGENTEMENTE de políticas sociales y la urgencia de generar políticas públicas, mecanismos y programas que incentiven la confianza en la inversión para acelerar la dinámica de reactivación económica, sobre empleo, perspectivas de crecimiento, ingreso, gasto, pobreza, seguridad, finanzas públicas, turismo, inversión y salud para la Ciudad de México.

Se requieren políticas promotoras del empleo y de las pequeñas y medianas empresas para impulsar la lenta y desfasada recuperación del empleo, para mejorar la calidad de vida de los habitantes de esta ciudad capital, porque, de acuerdo con datos oficiales, se advierte que el restablecimiento de la economía a los niveles observados en 2018 se dará hasta 2024, lo han señalado diversos actores.

⁴ HERNÁNDEZ, Trajano. Otorga Sheinbaum 303 apoyos de fomento a empresas a cooperativas de la Ciudad de México. Debate. 8 de noviembre de 2021. (Disponible en: <https://www.debate.com.mx/cdmx/Otorga-Sheinbaum-303-apoyos-de-fomento-a-empresas-a-cooperativas-de-la-Ciudad-de-Mexico-20211108-0130.html>)

DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO: no se percibe ningún impacto de género en la presente Iniciativa, toda vez que esta, no se promueve modificar actuar en un género en específico, sino un beneficio común en economía familiar.

FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

PRIMERO. - La gestión jurídica del agua es puntualizada en los artículos 4 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que sientan las bases para la legislación del vital líquido, conócelos

En el artículo 4, párrafo 6, se reconoce el derecho humano al agua: “Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines”.

Por último, en el artículo 115, fracción III, inciso a, se establece la facultad que tienen los municipios para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.⁵

SEGUNDO.- Que en el Artículo 9 de la Constitución Política de la Ciudad de México se establece:

Ciudad solidaria

A. Derecho a la vida digna

⁵ Instituto Mexicano de Tecnología del Agua: El agua en la Constitución. (Disponible en: <https://www.gob.mx/imta/articulos/el-agua-en-la-constitucion>)

1. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para que progresivamente, se erradiquen las desigualdades estructurales y la pobreza, y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y del ingreso entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales.

E. Derecho a la vivienda

1. Toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia, adaptada a sus necesidades.

2. Las autoridades tomarán medidas para que las viviendas reúnan condiciones de accesibilidad, asequibilidad, habitabilidad, adaptación cultural, tamaño suficiente, diseño y ubicación seguros que cuenten con infraestructura y servicios básicos de **agua potable**, saneamiento, energía y servicios de protección civil.

F. Derecho al agua y a su saneamiento

1. Toda persona tiene derecho al acceso, a la disposición y saneamiento de agua potable suficiente, salubre, segura, asequible, accesible y de calidad para el uso personal y doméstico de una forma adecuada a la dignidad, la vida y la salud; así como a solicitar, recibir y difundir información sobre las cuestiones del agua.

2. La Ciudad garantizará la cobertura universal del agua, su acceso diario, continuo, equitativo y sustentable. Se incentivará la captación del agua pluvial.

3. El agua es un bien público, social y cultural. Es inalienable, inembargable, irrenunciable y esencial para la vida. La gestión del agua será pública y sin fines de lucro.

Artículo 16

Ordenamiento Territorial...

B. Gestión sustentable del agua

1. Las autoridades de la Ciudad de México garantizarán la disposición y distribución diaria continua, equitativa, asequible y sustentable del agua, con las características de calidad establecidas en esta Constitución.

2. Se garantizará el saneamiento de aguas residuales, entendido como su recolección, conducción, tratamiento, disposición y reutilización, sin mezclarlas con las de origen pluvial.

3. La política hídrica garantizará:

a) La preservación, restauración y viabilidad del ciclo del agua;

b) La conservación, protección y recuperación de las zonas de recarga de los acuíferos, de los cuerpos de agua, humedales, ríos, presas y canales, así como la inyección de aguas al subsuelo;

c) La satisfacción de las necesidades de orden social, garantizando el acceso básico vital a todas las personas. El Gobierno de la Ciudad abastecerá el agua sin cargos a las viviendas en zonas urbanas que carezcan de conexión a la red pública;

d) El establecimiento de tarifas diferenciadas y progresivas de acuerdo a su consumo;

e) La reducción de las pérdidas por fugas en las redes de distribución, para lo cual será prioritario invertir en la renovación, mantenimiento y reparación de la infraestructura hidráulica;

f) La promoción de la captación de agua pluvial, el tratamiento y reutilización de aguas para su uso y para revertir la sobreexplotación de los acuíferos;

g) La elaboración y aplicación de un plan de infraestructura para el aprovechamiento, tratamiento y preservación del agua, así como para la captación y uso de aguas pluviales y la recuperación de los acuíferos;

h) El acceso gratuito al agua potable para beber en espacios públicos, e

i) El uso de materiales favorables para la captación de agua en la construcción y rehabilitación de espacios públicos, incluyendo obras de pavimentación.

4. El servicio público de potabilización, distribución, abasto de agua y drenaje será prestado por el Gobierno de la Ciudad a través de un organismo público con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión, coordinará las acciones de las instituciones locales con perspectiva metropolitana y visión de cuenca. Este servicio no podrá ser privatizado.

5. Las actividades económicas no podrán comprometer en ningún caso la satisfacción de las necesidades de uso personal y doméstico del agua. Se promoverá el uso eficiente, responsable y sustentable del agua en las actividades económicas y se regulará el establecimiento de industrias y servicios con alto consumo.

6. El gobierno impulsará en todos los niveles educativos, la cultura del uso y cuidado del agua.

7. El desperdicio del agua y su contaminación se sancionarán conforme a las leyes.⁶

TERCERO. – El 28 de julio de 2010, a través de la **Resolución 64/292**, la Asamblea General de las Naciones Unidas reconoció explícitamente el derecho humano al agua y al saneamiento, reafirmando que un agua potable limpia y el saneamiento son esenciales para la realización de todos los derechos humanos. La Resolución exhorta a los Estados y organizaciones internacionales a proporcionar recursos financieros, a propiciar la capacitación y la transferencia de tecnología para ayudar a los países, en particular a los países en vías de desarrollo, a proporcionar un suministro de agua potable y saneamiento saludable, limpio, accesible y asequible para todos.⁷

⁶ Constitución Política de la Ciudad de México. (Disponible en: http://www3.contraloriadf.gob.mx/prontuario/index.php/normativas/Template/ver_mas/69407/69/1/0)

⁷ . Resolución A/RES/64/292. Asamblea General de las Naciones Unidas. Julio de 2010

En noviembre de 2002, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales adoptó la **Observación General N° 15** sobre el derecho al agua. El artículo I.1 establece que "El derecho humano al agua es indispensable para una vida humana digna". La Observación n° 15 también define el derecho al agua como el derecho de cada uno a disponer de agua suficiente, saludable, aceptable, físicamente accesible y asequible para su uso personal y doméstico.⁸

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Observación General No. 15 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, define el derecho humano al agua como: el derecho de cada uno a disponer de agua suficiente, saludable, aceptable, físicamente accesible y asequible para su uso personal y doméstico.

Por suficiente se debe entender que el abastecimiento de agua debe ser bastante y continuo para el uso personal y doméstico. Saludable se entiende libre de microorganismos, sustancias químicas y peligros radiológicos que constituyan una amenaza para la salud humana.

Aceptable, se hace referencia a que el agua debe presentar un color, olor y sabor aceptables para el uso personal y doméstico.

Accesible se refiere a que todo el mundo tiene derecho a servicios de agua y saneamiento físicamente accesibles, situados en la inmediata cercanía del hogar.

Y por último, pero no menos importante, debe ser asequible para toda la población; sobre lo cual, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sugiere que el costo del agua no debe superar el 3 por ciento de los ingresos del hogar. Dicha situación, se encuentra actualmente comprometida por la súbita falta de ingresos o una importante disminución de los mismos, en millones de hogares mexicanos.

⁸ Observación General No. 15. El derecho al agua. Comité de Naciones Unidas de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Noviembre de 2002

Hoy, como consecuencia de las rígidas medidas sanitarias de distanciamiento social, millones de mexicanos han visto afectados sus ingresos económicos, la inmensa mayoría de los hogares en nuestro país han resentido en sus bolsillos las consecuencias de la parálisis económica decretada por las autoridades sanitarias, para impedir el avance del COVID-19.

Así millones de mexicanos han perdido sus trabajos o se encuentran imposibilitados para autoemplearse en la economía formal e informal; otros tantos, han visto disminuir sus ingresos por la mengua producto de los llamados salarios solidarios.

Esta situación amenaza con imposibilitar que muchas familias puedan cumplir con el pago del servicio de agua potable; lo anterior, en razón de que hoy para millones de personas de la Ciudad de México no resulta asequible el pago del servicio de agua, pues no tienen ingresos o los mismos son insuficientes para hacer frente a las necesidades de sus hogares.

En consecuencia, es urgente y necesario, que los organismos de los sistemas de agua y alcantarillado de todo el país sean sensibles a la situación económica que afecta a la gran mayoría de los mexicanos. Por lo anterior, se exhorta a los mismos, a que a la brevedad posible establezcan programas sociales para la condonación o descuentos en el pago de los derechos por el servicio de agua potable y alcantarillado, la emergencia sanitaria y económica lo amerita.

Así mismo, debemos tener en cuenta que son muy pocos los organismos de sistemas de agua y alcantarillado que proporcionan a sus usuarios agua apta para el consumo humano, la gran mayoría del agua que se suministra a los hogares mexicanos no cumple con los requisitos sanitarios para ser consumida directamente del grifo.

En casos extremos, debido a la enorme cantidad de partículas que llega a contener el agua, no puede ser consumida por las personas, quienes deben comprar agua embotellada para cubrir las necesidades de consumo humano, hay que decir que éste es el caso de la inmensa

mayoría de los hogares mexicanos, no por nada ocupamos los primeros lugares mundiales en consumo de agua embotellada.

SEGUNDO.- QUE EL ÍNDICE DE DESARROLLO HUMANO (IDH). Es un indicador diseñado, originalmente por el bengalí Amartya Sen, premio Nobel de Economía en 1998, otorgado por sus contribuciones a la economía del bienestar y adoptado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) con el fin de determinar el nivel de desarrollo que tienen los países del mundo. El IDH fue ideado con el objetivo de conocer, no sólo los ingresos económicos de las personas en un país, sino también para evaluar si el país aporta a sus ciudadanos un ambiente donde puedan desarrollar mejor o peor su proyecto y condiciones de vida. Para esto, el IDH tiene en cuenta tres variables:

- 1) Esperanza de vida al nacer. Analiza el promedio de edad de las personas fallecidas en un año.
- 2) Educación. Recoge el nivel de alfabetización adulta y el nivel de estudios alcanzado (primaria, secundaria, estudios superiores).
- 3) PIB per Cápita (a paridad de poder adquisitivo). Considera el producto interno bruto per cápita y evalúa el acceso a los recursos económicos necesarios para que las personas puedan tener un nivel de vida decente.

El índice IDH aporta valores entre 0 y 1, siendo 0 la calificación más baja y 1 la más alta. En este sentido, la PNUD clasifica a los países en tres grandes grupos:

*Países con Alto desarrollo Humano Tienen un IDH mayor de 0,80.

*Países con Medio desarrollo Humano Tienen un IDH entre 0,50 y 0,80.

*Países con Bajo desarrollo Humano Tienen un IDH menor de 0,50⁹

TERCERO.- QUE DE ACUERDO AL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EXISTEN OTRAS RESOLUCIONES QUE FUERON APROBADAS Y PUBLICADAS EN DISTINTOS MOMENTOS EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO:

ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- Los usuarios con Uso Doméstico obligados al pago de los Derechos por el Suministro de Agua que provea la Ciudad de México, ubicados en las colonias que determine el Sistema de Aguas de la Ciudad de México que durante el primero, segundo y tercer bimestre del año, registren un consumo superior a los 60,000 litros, deberán pagar un 35% adicional respecto a la tarifa que corresponda del artículo 172 del Código Fiscal de la Ciudad de México

Para efectos del párrafo anterior, el citado Sistema de Aguas deberá publicar a más tardar el 22 de enero de 2021 el referido listado de colonias.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- A más tardar el 31 de marzo de 2021, la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, emitirá un programa para otorgar un subsidio del 50% en las tarifas establecidas en el artículo 181, Apartado A, fracción I, inciso a), fracción III, inciso a), y fracción IV, inciso a), así como las determinadas en el Apartado B, fracción I, inciso a), del Código Fiscal, para beneficiar a personas que habiten en inmuebles de uso doméstico y mixto, situados en las manzanas de tipo popular y bajo.

⁹ Los indicadores del índice de desarrollo humano/apunte. (Disponible en: <https://www.lja.mx/2019/09/los-indicadores-del-indice-de-desarrollo-humano-el-apunte/>)

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- Para el Ejercicio Fiscal 2021, la persona titular de la Jefatura de Gobierno deberá emitir a más tardar el 29 de enero, una resolución de carácter general en la cual se otorgue un subsidio respecto a la cuota que resulte de la tarifa que corresponda del artículo 172 del Código Fiscal de la Ciudad de México, a favor de aquellos usuarios con toma de Uso No Doméstico, clasificados como mercados públicos, concentraciones, micro y/o pequeñas empresas, que durante el ejercicio fiscal 2021 registren un consumo de hasta 30,000 litros por bimestre.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- A más tardar el 29 de enero de 2021, la Jefa de Gobierno emitirá un programa de Condonación del Impuesto Predial y de los Derechos por el Suministro de Agua, a los propietarios o poseedores de inmuebles que presenten daños ocasionados por las obras de construcción del Tren Interurbano denominado “Tren Toluca Valle de México.” Los porcentajes de condonación deberán aplicarse con base en la afectación del referido inmueble y, en consideración a ello, se otorgará, el 75% o 100% de la condonación, respectivamente.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- A más tardar el 29 de enero de 2021, la Jefa de Gobierno emitirá una resolución de carácter general por medio de la cual se condonará total o parcialmente el pago del Impuesto Predial y de los Derechos por el Suministro de Agua, del ejercicio fiscal 2016 a la fecha, a favor de las personas propietarias o poseedoras de inmuebles ubicados en las colonias Primera Victoria, Minas de Cristo y Cove, de la Alcaldía Álvaro Obregón, que presenten daños ocasionados por las obras de ampliación de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo Metro. Los porcentajes de condonación deberán aplicarse con base en la afectación de cada inmueble y en consideración a ello, se otorgará, el 75% o 100% de la condonación, respectivamente. Para efectos de determinar las viviendas afectadas, se deberán tomar en cuenta las que, cumpliendo el requisito de ubicación mencionado en el párrafo primero de este artículo, se ubiquen en el trazo de la construcción o, en su defecto, se encuentren descritas en el Acuerdo Conciliatorio 01/2018, provisto por la

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México. La resolución a que hace referencia este artículo deberá establecer el mecanismo de acceso a la condonación, no pudiendo solicitar mayores requisitos y documentos que los que ya obren en poder de las personas afectadas, derivado de las gestiones oficiales que han realizado para resolver el problema.

CUARTO.- QUE DE ACUERDO AL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO SE SEÑALAN LAS SIGUIENTES DEFINICIONES

I. ÍNDICE DE DESARROLLO (ID). Construcción estadística que mediante variables de tipo socioeconómico derivadas de información oficial, permite diferenciar territorialmente a la población de la Ciudad de México de acuerdo a su nivel de desarrollo económico, agregando la información a nivel manzana. Las manzanas, en su conjunto, son clasificadas en cuatro distintos tipos: popular, bajo, medio, alto; de acuerdo al valor que para cada una de ellas arroja este índice.

II. REGIÓN. Circunscripción convencional del territorio de la Ciudad de México determinada con fines de control catastral de los inmuebles, representada por los tres primeros dígitos del número de cuenta catastral asignado por la autoridad fiscal.

III. MANZANA. Es un segmento de la región que regularmente está delimitada por tres o más calles o límites semejantes, representada por los tres siguientes dígitos del mencionado número de cuenta catastral.

IV. MANZANA CON ID POPULAR. Clasificación que engloba a las manzanas que guardan características socioeconómicas similares y que se tipifican por tener los niveles de desarrollo más bajos de la Ciudad. En esta categoría se agrupa, además, las manzanas que se encuentran dentro de la zona rural de la Ciudad de México.

V. MANZANA CON ID BAJO. Clasificación que engloba a las manzanas que guardan características socioeconómicas similares y que se tipifican por tener niveles de desarrollo bajo de la Ciudad.

VI. MANZANA CON ID MEDIO. Clasificación que engloba a las manzanas que guardan características socioeconómicas similares y que se tipifican por tener niveles de desarrollo medio de la Ciudad.

VII. MANZANA CON ID ALTO. Clasificación que engloba a las manzanas que guardan características socioeconómicas similares y que se tipifican por tener los más altos niveles de desarrollo de la Ciudad.¹⁰

POR LO ANTERIORMENTE FUNDADO Y MOTIVADO SE PRESENTA ANTE EL PLENO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA LA PRESENTE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMAN DISPOSICIONES TRANSITORIAS DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REFERENTES AL PAGO POR EL SERVICIO DE AGUA DOMESTICA, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

DECRETO

ÚNICO. REDUCCIÓN DEL 50% EN EL COBRO DE LA BOLETA DE AGUA A LOS USUARIOS DE LA TOMA DE USO DOMESTICO, CON ÍNDICE DE DESARROLLO POPULAR Y BAJO, A SERVICIO MEDIDO Y NO MEDIDO, CON LA CONDICIÓN QUE TENGAN SUS PAGOS COMPLETOS HASTA EL AÑO 2019, CON UN MONTO TOTAL DESTINADO PARA EL SUBSIDIO DE \$1, 000 MILLONES DE PESOS.

**CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase el presente Decreto a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para su publicación y promulgación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

¹⁰ Código Fiscal del Distrito Federal.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Todas las disposiciones legales que contravengan el presente decreto, serán derogadas.

CUARTO. A más tardar el 15 de enero de 2022, la persona titular de la Jefatura de Gobierno deberá emitir un Acuerdo de carácter General; mediante el cual genere el pago del 50% en el cobro de la boleta de agua a los usuarios de la toma de uso doméstico, iniciando con los de índice de desarrollo popular y bajo, a servicio medido y no medido, con la condición que tengan sus pagos completos hasta el año 2019, con un monto total destinado para el subsidio de \$1, 000 millones de pesos.

QUINTO. Este beneficio no limita las facultades de verificación y comprobación de la autoridad fiscal, por lo que quien o quienes soliciten los beneficios establecidos y que promuevan algún medio de defensa contra el pago efectuado correspondiente o que proporcionen documentación o información falsa o la omitan, con el propósito de gozar indebidamente de dichos beneficios, no recibirán los beneficios establecidos, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

SEXTO. Los beneficios que se concedan, no otorgan a los contribuyentes el derecho a devolución o compensación alguna.

SÉPTIMO. La interpretación de la presente Resolución para efectos administrativos y fiscales corresponderá a la Secretaría de Administración y Finanzas

Este subsidio se aplicara del 1 de febrero al 31 de diciembre del 2022.

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



ATENTAMENTE

DIP. LUIS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA

ATENTAMENTE

DIP. LUIS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, a los treinta días del mes de noviembre de 2021.

**CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**